

4211000

Bogotá D.C.

Doctora

DEYANIRA CONSUELO AVILA MORENO

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD - SDM

Dirección Electrónica: davila@movilidadbogota.gov.co

BOGOTÁ, D.C. -

Asunto: SOLICITUD DE ASESORÍA TÉCNICA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PRODUCTO "4.4.3. COMISIÓN INTERSECTORIAL DE LA BICICLETA ARTICULADA CON EL CONSEJO DISTRITAL DE LA BICICLETA", CONTENIDO EN EL PLAN DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA BICICLETA ADOPTADA POR EL CONPES DISTRITAL 015 DE 2021

Referenciado: 1-2021-12169

Respetada doctora Deyanira.

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió el oficio referenciado en el asunto, y en lo atinente con esta solicitud es oportuno anotar que, de conformidad con la normatividad vigente, a esta Dirección le compete emitir **conceptos técnicos** sobre aspectos relacionados con la organización y ajuste de la estructura general del Distrito Capital¹; con la creación y gestión de instancias de coordinación²; y lo atinente con el funcionamiento, operación y seguimiento de estas³.

Tomando como referente su requerimiento, se verifica que en el mismo se solicita a esta Dirección asesoría técnica para la construcción de una instancia de coordinación denominada Comisión Intersectorial de la Bicicleta.

Por considerarlo pertinente para abordar esta solicitud, se estima oportuno hacer referencia a la siguiente normatividad, que tiene relación con el tema objeto de análisis.

¹ Numeral 5) artículo 20 del Decreto Distrital 140 de 2021.

² Artículo 7° del Decreto Distrital 547 de 2016 y numeral 8) artículo 20 del Decreto Distrital 140 de 2021

³ Artículo 8° del Decreto Distrital 547 de 2016 y Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Acuerdo Distrital 257 de 2006, “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”.

Decreto Distrital 546 de 2007, “Por el cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital”.

Decreto Distrital 547 de 2016, “Por medio del cual se fusionan y reorganizan las Instancias de Coordinación con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde Mayor de Bogotá por el artículo 118 del Acuerdo 645 de 2016, y se dictan otras disposiciones”.

Acuerdo Distrital 708 de 2018, “Por medio del cual se adoptan los lineamientos de la política pública de la bicicleta en el distrito capital y se dictan otras disposiciones”.

Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., “Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital”, modificada por la Resolución 753 de 2020 de la Secretaría General.

Decreto Distrital 495 de 2019, “Por medio del cual se crean el Consejo Consultivo, el Consejo Distrital y los Consejos Locales de la Bicicleta”.

Documento CONPES D.C. 015 de 2021, por medio del cual se adoptó la “Política Pública de la Bicicleta 2021-2039”.

Previo a atender la solicitud formulada y con el fin de contextualizar el alcance de la respuesta, esta Dirección estima pertinente referirse a lo establecido por algunas de las normas anteriormente relacionadas, en lo atinente con el tema que se está analizando.

En primera instancia, y tomando como referente el Acuerdo Distrital 708 de 2018, anteriormente referenciado, en su artículo 7 se lee lo siguiente:

“Artículo 7. Instancia de evaluación y vigilancia. Una vez se establezca la Política Pública de la Bicicleta, la Secretaría Distrital de Movilidad será la responsable de evaluar y vigilar el cumplimiento de la misma para lo cual podrá crear una instancia interna dedicada exclusivamente a esta labor”. (Subrayado no original).

En segundo lugar, y tomando como referente el **documento Conpes D.C. 015 de 2021 en el cual se adoptó la “Política Pública de la Bicicleta 2021-2039”**, es procedente referirse a los siguientes apartes que se leen en el mencionado documento así:

“(…) y la creación de la Comisión Intersectorial de la Bicicleta articulada con el Consejo Distrital de la Bicicleta”. (Resaltado y subrayado no originales.). (Página 7 documento CONPES D.C. 015-2021).

OBJETIVO	RESULTADOS	PRODUCTO
“(…) 4. “Más bici para todas y todos” – Fortalecer la cultura en torno a la bicicleta. (…)”	<i>“(…) 4.4. Fortalecimiento de la gestión y el conocimiento sobre la bicicleta en la ciudad. (…)”</i>	<i>“(…) 4.4.3. Comisión Intersectorial de la Bicicleta articulada con el Consejo Distrital de la Bicicleta. (…)”</i>

(Página 80 documento CONPES D.C. 015-2021)

“(…) Tomando como punto de partida los productos y resultados que componen cada objetivo, esta sección presentará el desarrollo de los productos y los resultados asociados a cada objetivo de la política. (…)” (Página 84 documento CONPES D.C. 015-2021).

“(…) 4. “Más Bici para todas y todos”: Fortalecer la cultura en torno a la bicicleta.

Este objetivo busca atender las siguientes variables sobre la situación problemática:

- Carencia en comportamiento y educación vial
- Desarticulación de las entidades públicas para definir acciones en pro del uso de la bicicleta
- No existe una conceptualización ni caracterización de la economía de la bicicleta

- Existen contaminantes ambientales que pueden causar efectos adversos a ciclistas por su exposición prolongada.

Los cuales aparecen como parte del factor estratégico Promoción de la Cultura de la Bicicleta y de los ejes transversales de Institucionalidad, Enfoque de Género, y Ambiente y Salud.

Este objetivo plantea los siguientes resultados y productos: (...). (Página 94 documento CONPES D.C. 015-2021).

“(…) 4.4.3. *Comisión Intersectorial de la Bicicleta articulada con Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)*

Consejo Distrital de la Bicicleta.

Establecer una Comisión Intersectorial de la Bicicleta para fortalecer la gestión del Distrito, en pro de fomentar el uso de la bicicleta y la economía centrada en ella. Esta Comisión tiene como finalidad realizar el seguimiento institucional de la política, y se articulará con las instancias definidas por el Decreto Distrital 495 de 2019 que reglamentan la participación ciudadana en dichos temas. (...). (Resaltado y subrayado no originales). (Páginas 100-101 documento CONPES D.C. 015-2021).

De la lectura de los anteriores apartes, se establece que el origen normativo para la creación de la instancia referenciada en el asunto de este oficio, es el **Acuerdo Distrital 708 de 2018**, “*Por medio del cual se adoptan los lineamientos de la política pública de la bicicleta en el distrito capital y se dictan otras disposiciones*”, y el **documento CONPES D.C. 015 de 2021** por medio del cual se adoptó la “*Política Pública de la Bicicleta 2021-2039*”, las cuales son normas superiores que es preciso acatar y desarrollar.

En lo atinente con la propuesta de creación de la instancia anteriormente mencionada, es importante indicar que el Acuerdo Distrital 257 de noviembre 30 de 2006, en su Título III creó el **Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital** y en su artículo 32 se define este sistema, como el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten

articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes.

Igualmente, este mismo artículo establece que el sistema de coordinación integra, en forma dinámica y efectiva, las políticas distritales con el funcionamiento de los organismos y las entidades entre sí y establece mecanismos de interrelación entre éstos y las formas organizadas de la sociedad.

A su vez el artículo 33 de la norma en comento, establece cuáles son las instancias que componen el Sistema de Coordinación de la Administración del D.C. así:

“Artículo 33 Instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital. Las instancias del Sistema de Coordinación del Distrito Capital son:

- a. El Consejo de Gobierno Distrital,*
- b. El Consejo Distrital de Seguridad,*
- c. Los Consejos Superiores de la Administración Distrital,*
- d. Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo,*
- e. Las Comisiones Intersectoriales,*
- f. Los Consejos Consultivos,*
- g. Los Consejos Locales de Gobierno. (...)*”

En el contexto de lo establecido por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, es pertinente indicar que antes de la promulgación del mismo, no había normatividad en la que en forma expresa se estableciera cuáles eran las diferentes instancias de coordinación en el Distrito Capital, razón por la cual se creaban este tipo de instancias, algunas veces mediante Acuerdo del Concejo y otras veces mediante Decretos Distritales, según quien tuviera la iniciativa de su creación.

Ahora bien, con la enumeración taxativa de las Instancias de Coordinación que hace el artículo 33 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, se entiende que con posterioridad a la promulgación de esta

norma, quien ostente la iniciativa para la creación de las mismas, deberá proceder de conformidad con lo establecido en la mencionada norma, es decir, **ciñéndose tanto a la denominación de las instancias de coordinación enumeradas** en el mencionado artículo, así como a las características de tales instancias, las cuales están establecidas en los artículos 34 al 40 de este Acuerdo Distrital.

Retomando lo establecido por el documento CONPES D.C. 015 de 2021, en lo que corresponde con la creación de la Comisión Intersectorial de la Bicicleta, a este respecto es oportuno remitirse a lo promulgado por el Acuerdo Distrital 257 de 2006 el cual en su artículo 38, con respecto a las Comisiones Intersectoriales, dispone lo siguiente:

“Artículo 38. Comisiones Intersectoriales. Las Comisiones Intersectoriales son instancias de coordinación de la gestión distrital, creadas por el Alcalde o Alcaldesa Mayor, cuya atribución principal es orientar la ejecución de funciones y la prestación de servicios que comprometan organismos o entidades que pertenezcan a diferentes Sectores Administrativos de Coordinación. Estas Comisiones podrán tener carácter permanente o temporal “.

En consecuencia y con el fin de acatar y desarrollar lo establecido por el artículo anteriormente reseñado, la Administración Distrital de Bogotá D.C., emitió el **Decreto Distrital 546 de 2007**, “*Por el cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital*”, en el cual se establecen los lineamientos generales para constituir estas Comisiones, cuyo objeto es garantizar la coordinación para la implementación de las políticas y estrategias distritales de carácter intersectorial.

Así las cosas y tomando como referente lo establecido por el documento CONPES D.C. 015 de 2021 en lo relacionado con la creación de la Comisión Intersectorial de la Bicicleta, esta Dirección estima pertinente referirse a lo establecido por el Decreto Ley 1421 de 1993⁴, con respecto a las atribuciones permanentes del Alcalde/sa Mayor.

El Decreto Ley 1421 de 1993, en su artículo 38 establece lo siguiente:

⁴ “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”.

“ARTÍCULO 38. Atribuciones. *Son atribuciones del Alcalde Mayor:*

(...)

4. Ejercer la potestad reglamentaria, expidiendo los Decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los acuerdos. (...).”

Por consiguiente, y para proceder a creación de la Comisión anteriormente mencionada, **la Secretaría Distrital de Movilidad deberá presentar el proyecto de Decreto de creación de esta instancia, acompañado de la correspondiente exposición de motivos, para lo cual se deberá tomar como referente los lineamientos establecidos por el Decreto Distrital 546 de 2007.**

De igual manera, en el articulado del proyecto de Decreto de creación de esta instancia, se recomienda la inclusión de los parámetros establecidos por la Resolución 233 de 2018 “*Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital*”, modificada por la Resolución 753 de 2020 de la Secretaría General, en lo que corresponde con las funciones tanto de la Presidencia como de la Secretaría Técnica de la instancia que se va a crear, con el fin de atender lo establecido por el Acuerdo Distrital 708 de 2018 y el documento CONPES D.C 015 de 2021, las cuales son normas superiores que es preciso acatar.

Finalmente, es oportuno indicar que la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional estará presta a atender cualquier inquietud, con respecto a la creación de esta instancia de coordinación.

Atentamente,

OSCAR GUILLERMO NIÑO DEL RIO
DIRECTOR DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Copia:
OFICINA ASESORA JURIDICA - LUZ KARIME FERNANDEZ CASTILLO



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C

Secretaría General

Nro. Rad: **2-2021-14657** Anexos: **0**

Fecha: **29/04/2021 11:02:03 AM**

Anexos Electrónicos: 0

Proyectó: CLARA XIOMARA BOHORQUEZ OROZCO
Revisó: OSCAR GUILLERMO NIÑO DEL RIO
Aprobó: OSCAR GUILLERMO NIÑO DEL RIO

Página número 8 de 8

Documento Electrónico: 756e6c3c-8c8e-4fcf-b720-8aedd493a204

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8583



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

4233100-FT-012 Versión 05